



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 09 de mayo de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 001101-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 09 de mayo de 2025, los expedientes n° 2025-0011104 de fecha 11 de abril de 2025, n° 2025-0012853 de fecha 24 de abril de 2025, presentados por la Sra. Elida Sonia ROMAN GARCIA y la Químico Farmacéutico Rosa Elita CERDAN CHAVEZ, sobre solicitud de «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial KILLASUMAQ SALUD»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con el expediente n° 2025-0011104 de fecha 11 de abril de 2025, presentado por la Sra. Elida Sonia ROMAN GARCIA, representante legal de la empresa con razón social KILLASUMAQ SALUD E.I.R.L, del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «KILLASUMAQ SALUD», con registro único del contribuyente (RUC) n° 20604926921, ubicada en **avenida Los Canarios mz. O-2 lote 10B interior A urb. El Club II Etapa**, distrito **Lurigancho**, provincia Lima, con horario de atención al público de **lunes a viernes de 15:00 a 22:00 horas** y por la Químico Farmacéutico Gaby Liz PEREZ LAPA, con C.Q.F.P n° 24819, como director técnico, con horario de labor de lunes a viernes de 15:00 a 20:00 horas, solicitan la «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica»;

Que, al realizar la evaluación de los documentos, se han evidenciado observaciones, procediendo a notificar con fecha 22 de abril de 2025, señalando lo siguiente: En el ítem 9, consigna como horario de atención al público de lunes a viernes de 15:00 a 22:00 horas, no siendo concordante, con el horario de labor de la directora técnico de lunes a viernes de 15:00 a



20:00 horas, por lo que se encontraría infringiendo el artículo 41° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el cual establece que el director técnico debe permanecer en el establecimiento durante las horas de funcionamiento del mismo; asimismo, se evidencia en el SIDIGEMID, que la química Farmacéutica Gaby Liz PEREZ LAPA, se encuentra registrada en el C.S. Zarate en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:30 horas, por lo que deberá aclarar la información;

Que, mediante el expediente n° 2025-0012853 de fecha 24 de abril de 2025, la administrada manifiesta que presenta la subsanación de las observaciones, adjuntando nuevo formato A, donde informa como nuevo Director Técnico a la Química Farmacéutica Rosa Elita CERDAN CHAVEZ, con C.Q.F.P n° 32780, con horario de atención al público y horario de labor de la directora tecnico de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20604926921 y en la dirección avenida Los Canarios mz. O-2 lote 10B interior A urb. El Club II Etapa, distrito Lurigancho, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, es congruente con el horario de labor de la directora técnica. Respecto a la Q.F. Rosa Elita CERDAN CHAVEZ, con C.Q.F.P n° 32780, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrada en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es killasumaqa@gmail.com;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 06 de mayo de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Química Farmacéutica Rosa Elita CERDAN CHAVEZ, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Recepción 1.36 m², Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 8.42 m², Área Administrativa 2.04 m², Área de Baja o Rechazados (ubica dentro de un anaquel) 0.10 m², Área de Devoluciones (ubica dentro de un anaquel) 0.10 m², Área de Almacenamiento 14.14 m², vestidor 0.77 m², servicios higiénicos 2.20 m², contando con un área total aproximada de **28.93 m²**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con termo higrómetros calibrados, cuatro (4) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 148-I-2025** y su anexo, con fecha 06 de mayo de 2025;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001101-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 09 de mayo de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral otorgando la autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría Botica, con nombre comercial «KILLASUMAQ SALUD» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 09 de mayo de 2025

Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «KILLASUMAQ SALUD», de la empresa con razón social KILLASUMAQ SALUD E.I.R.L, representado legalmente por la Sra. Elida Sonia ROMAN GARCIA, con registro único del contribuyente (RUC) n° 20604926921, ubicada en avenida Los Canarios mz. O-2 lote 10B interior A urb. El Club II Etapa, distrito Lurigancho, provincia Lima, en el horario de atención al público de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Rosa Elita CERDAN CHAVEZ, con C.Q.F.P n° 32780, en el horario de labor de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3°. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4°. - Notifíquese la presente Resolución Directoral a la administrada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

Q.F. Wilton Kivaly Alma Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FV/MF/MGF/l/mgf

